

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9174.-

VISTO:

El Expediente N° SGC 11389-B-2000 y CD 262-B-2000; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 el señor MARIO ALFREDO BILLAGUINCA, DNI. N° 13.254.622, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 252, licencia comercial N° 28079, que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7403.-

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 252, realizado por el señor MARIO ALFREDO BILLAGUINCA, DNI. N° 13.254.622.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88°), inciso 3°, corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

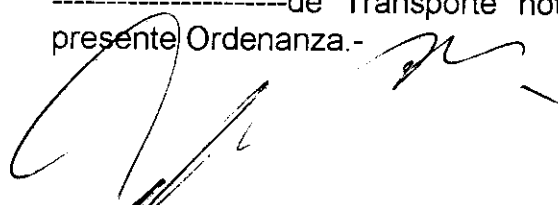
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 156/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2001 del día 28 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2001, celebrada por el Cuerpo el 05 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°, inciso 1°) de la carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): RENUEVASE la licencia de taxi el señor MARIO ALFREDO BILLAGUINCA, D.N.I. N° 13.254.622, identificada con el número de interno 252, licencia comercial N° 28079, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308.-

ARTICULO 2°): El Organo Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-



Neuquén, 10 de Julio de 2000

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): El Organó Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda ----- dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Nº 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expedientes Nº SGC 11389-B-2000 y CD 262-B-2000).-

ES COPIA:
Scrz.-



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Concejo Municipal de Neuquén
Secretaría de Planeación y
Ejecución

Ordenanza Municipal Nº	9174	del	10/07/2001
Promulgada el	13/07/2001	del	10/07/2001
Expte Nº	SGC 11389-B-00 y	Nº 262-B-2000	
Obs.:			